

H. TRIBUNAL DE DISCIPLINA
FE DE ERRATAS

LA PLATA, 11/09/2026

VISTO

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 309/26 SE SANCIONÓ AL ÁRBITRO SR. **ZAMBRANO JORGE DNI 28.671.509, CON DOS (2) SEMANAS DE SUSPENSIÓN POR ATRIBUIRLE INFRACCIÓN AL ART. 273 INC. B R.T. Y P., Y**

CONSIDERANDO:

QUE ELLO FUE RELACIONADO CON EL PARTIDO DEL 29/08/2026 ENTRE LOS CLUBES **SAN LORENZO V.C. VS CRIBA, CATEGORÍA QUINTA**, AL RECIBIRSE EL INFORME ARBITRAL EL 07/09/2026, ES DECIR UNA SEMANA DESPUÉS A LA OPORTUNIDAD REGLAMENTARIA. (ART. 4 R.T. Y P.)

QUE SIN EMBARGO, DICHO ENVÍO, RESULTÓ UN ERROR ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN ARBITRAL AL ELEVAR SUS INFORMES DE LA ÚLTIMA JORNADA E INCLUIR A ÉSTE QUE PERTENECÍA A LA ANTERIOR EN FORMA DUPLICADA Y QUE YA HABÍA SIDO REMITIDO GENERANDO UNA CONFUSIÓN.

QUE POR ENDE NO SE VERIFICA LA TRANSGRESIÓN ENROSTRADA AL ÁRBITRO SR. ZAMBRANO, SINO QUE SE PRODUJO UN ERROR ATRIBUIBLE A OTRAS ÁREAS.

POR CONSIGUIENTE CORRESPONDE DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN APLICADA EN LA RESOLUCIÓN EN CRISIS Y DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN APLICADA AL **SR. LEAL ALAN DNI 50.497.490**, EN LA SESIÓN 27/2026, QUIEN QUEDA HABILITADO.

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN APLICADA AL ÁRBITRO SR. ZAMBRANO JORGE DNI 28.671.509, QUIEN NO HA INFRINGIDO NORMA ALGUNA Y QUEDA HABILITADO-

**ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN APLICADA AL SR.
LEAL ALAN DNI 50.497.490 (CRIBA) QUIEN QUEDA HABILITADO-
ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.**

R 311/26